



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO | 05001-31-03-016-2018-00519-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | CALDESA SA EN LIQUIDACION |
| DEMANDADO | GUSTAVO OSORIO SANCHEZ |
| PROVIDENCIA | Auto 622 V |
| DECISIÓN | Renuncia- poder ordenar secuestro - despacho |

El abogado LUIS FERNANDO DIAZ FIERRO ha presentado memorial manifestando su renuncia al poder que venía ejerciendo como representante judicial de la parte demandante. En vista de lo anterior, se tiene como renunciado el poder que le fuera otorgado.

Así mismo el liquidador de la parte demandante en escrito solicita que se reconozca apoderado y por ser procedente se reconoce personería jurídica suficiente al abogado MARCO BERNAL CARRILLO titular de la tarjeta profesional N° 159441 del C. S. de la J., para representar al demandante en los términos del poder conferido.

Ya reconocido como apoderado solicitó el secuestro del inmueble ubicado en Marinilla y por ser procedente se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena realizar despacho comisorio para la diligencia de secuestro del 12,95% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 018-89514 dirigido al señor Juez Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia.

Se le anexaran a dicho despacho los INSERTOS: Al momento de la diligencia, la parte actora allegará copia del auto que decreto la medida, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones exactas y linderos del bien a secuestrar, así como los derechos que correspondan al demandado. Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

4-V

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretario</p> |
|--|

